



REF.: PRORROGA PLAZO DE ADJUDICACIÓN E INSTRUYE REVISIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN LOS CÓDIGOS 2014, 2015 Y 2018, DEL SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE; PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON NIÑOS Y NIÑAS INSTITUCIONALIZADOS Y SU PREPARACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN A FAMILIA ALTERNATIVA A LA DE ORIGEN; PROGRAMA DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA; Y PROGRAMA ESPECIALIZADO EN EXPLORACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, APROBADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 205, DE 2025.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01430/2025

SANTIAGO, miércoles, 3 de diciembre de 2025

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el Reglamento de la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en el decreto supremo N°6, de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia- Subsecretaría de la Niñez, que nombró al suscrito como alto directivo público en el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; en las resoluciones exentas N° 205, 1037, 1047, 1048, 1129, 1130, 1131, y 1327, todas de 2025, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en las resoluciones N°36, de 2024 y N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1°. Que, a través de la resolución exenta N°205, de 2025, de esta Dirección Nacional, se autorizó el llamado del Segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave; programa de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen; programa de intervención integral especializada; y programa especializado en explotación sexual comercial infantil y adolescente, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad con la ley N°20.032, y se aprobaron las bases de licitación que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio www.servicioproteccion.gob.cl.

2°. Que, en este concurso de proyectos se licitaron cuatro programas de la línea intervenciones ambulatorias de reparación, a saber: programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave (PRM), programa de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen (PRI); programa de intervención integral especializada (PIE); y programa especializado en explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE).

3°. Que, la adjudicación de los códigos licitados por el Servicio en el marco del Segundo concurso ambulatorio antes individualizado, en la región de Los Lagos, fue resuelta en la resolución exenta N° 565, de 2025.

4°. Que, dentro de estas adjudicaciones se encuentran las realizadas en los códigos 2014, 2015, y 2018, frente a las cuales se interpusieron recursos de reposición, los que fueron acogidos por el Servicio, previo informe técnico de la Dirección Regional de Los Lagos, dando lugar al inicio de procedimientos de invalidación para determinar la existencia de vicios de derecho, a través de las resoluciones exentas N°1037, N°1047, y N°1048, de 2025.

5°. Que, de acuerdo a lo antes señalado, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la ley N°19.880, se llevaron a cabo procedimientos de invalidación dictándose las resoluciones exentas 1129, 1130, y 1131, todas de 2025, las cuales resolvieron la invalidación parcial de la resolución exenta N° 565, de 5 de junio de 2025, que resolvió en la región de Los Lagos, el referido Segundo concurso público ambulatorio del año 2025, ordenando retrotraerlo a la etapa de la evaluación de todos los proyectos declarados admisibles técnicamente solo respecto de los códigos 2014, 2015, y 2018.

6°. Que, el plazo para proceder a la adjudicación era el 24 de noviembre de 2025, sin embargo, en razón de lo dispuesto en el artículo 13 de las bases administrativas del concurso, el Servicio dictó la resolución exenta N° 1327, en la cual amplió el referido plazo en 7 días hábiles, por lo que la fecha estimada para la adjudicación es el día 3 de diciembre del citado año 2025.

7°. Que, con posterioridad a la dictación de la resolución exenta N° 127, de 2025, la División de Estudios y Asistencia Técnica de Dirección Nacional emitió el Memorándum N° 1940, de fecha 1 de diciembre de 2025, en el marco del procedimiento de reevaluación de los códigos 2014, 2015 y 2018, licitados en el Segundo concurso ambulatorio del año 2025, en el que solicitó al Director Nacional la revisión de oficio del proceso de evaluación de los citados códigos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de las bases del concurso.

Para estos efectos el referido Memorándum indicó que "Si bien las Comisiones poseen la facultad de evaluar y asignar puntajes conforme a las bases, en este caso se han identificado inconsistencias significativas en las modificaciones de la puntuación inicial. Estas modificaciones y la falta de consistencia en la evaluación resultan especialmente preocupantes, dado que eventuales recursos de reposición podrían afectar la suscripción de convenios, o incluso derivar en nuevas evaluaciones, con impacto directo en el inicio de los proyectos y las intervenciones ambulatorias, dirigidas a atender a los NNA víctima de maltrato grave en la provincia de Osorno". En razón de lo anterior, requirió la aplicación de lo dispuesto en el artículo 17 de las bases del concurso.

8°. Que, el referido artículo 17 de las bases administrativas del Segundo concurso público del año 2025 señaló en su párrafo final lo siguiente: "Sin perjuicio de lo anterior, el Director Nacional podrá de acuerdo a sus facultades, revisar de oficio los actos que correspondan, previo a la adjudicación de las propuestas, a fin de asegurar el correcto cumplimiento de las normas del proceso concursal".

9°. Que, en razón de la norma antes señalada, de los principios de igualdad de los oferentes, publicidad y transparencia, así como con el objeto de velar por la correcta aplicación de todas las normas del proceso concursal, atendido a que se requiere la certeza de que el procedimiento llevado a cabo por las comisiones evaluadoras de los códigos 2014, 2015, y 2018, se ajustó a la normativa aplicable, corresponde revisar las evaluaciones para determinar si se encuentran ajustadas a las pautas y rúbricas del concurso, y a las distintas exigencias y normas del Segundo concurso público ambulatorio del año 2025.

10°. Que, con el objeto de realizar la referida revisión, se hace del todo necesario además aumentar el plazo de la adjudicación de los códigos 2014, 2015, y 2018, del referido Segundo concurso ambulatorio del año 2025.

11°. Que, en mérito de lo anterior, corresponde dictar el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1°. **REVÍSESE** en un plazo máximo de 20 días hábiles a contar del 3 de diciembre de 2025, por parte de la Unidad de Evaluación de Programas de la Dirección Nacional, las evaluaciones realizadas por las comisiones evaluadoras regionales respecto de todas las propuestas presentadas por los colaboradores acreditados que postularon a los códigos 2014, 2015, y 2018, del Segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave; programa de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen; programa de intervención integral especializada; y programa especializado en explotación sexual comercial infantil y adolescente, del año 2025, debiendo emitirse el informe correspondiente.

2°. **PRORRÓGASE** el plazo para la adjudicación de los códigos 2014, 2015, y 2018, del Segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave; programa de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen; programa de intervención integral especializada; y programa especializado en explotación sexual comercial infantil y adolescente, del año 2025, aprobado a través de la resolución exenta N°205, de 2025, del Servicio, en 30 días hábiles, a contar del 3 de diciembre de 2025.

3°. En todo lo no modificado por la presente resolución, **rige íntegramente la resolución exenta N° 205, de 2025**, de la Dirección Nacional del Servicio, que autorizó el Segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave; programa de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen; programa de intervención integral especializada; y programa especializado en explotación sexual comercial infantil y adolescente, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y **las resoluciones exentas N°1129, N°1130, N°1131, y N°1327, todas de 2025, según corresponda**.

4°. **PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en la página web del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE



CLAUDIO ALFONSO CASTILLO CASTILLO
Director Nacional

XPJ/GWC/SDZ/MMC/MMM

DISTRIBUCIÓN:

1. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA
2. DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA
3. FISCALÍA
4. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - LOS LAGOS
5. UNIDAD JURÍDICA REGIONAL LOS LAGOS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.servicio proteccion.gob.cl/validar/?key=23446848&hash=8e677>